

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 9
Fecha: 1.2.2011

Asunto:
NOVEDADES FISCALES DE LA LEY DE
PRESUPUESTOS GENERALES DEL
ESTADO PARA 2011

Estimado asociado:

El BOE del pasado 23 de diciembre publicó la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

A continuación se recogen, clasificadas por impuestos, las principales medidas y modificaciones fiscales de carácter general, que se recogen en la citada Ley.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Ley 35/2006, de 28 de noviembre)

- Se incrementan en un 1% los coeficientes de actualización del valor de adquisición de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que sean objeto de transmisión en 2011, quedando establecidos del siguiente:

<u>AÑO/FECHA DE ADQUISICION DEL BIEN INMUEBLE</u>	<u>COEF. APLICABLES A TRANSMISIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 2011</u>
1994 Y ANTERIORES	1,2908
31.12.1994	1,3637
1995	1,3637
1996	1,3170
1997	1,2908
1998	1,2657
1999	1,2430
2000	1,2191
2001	1,1951
2002	1,1717
2003	1,1488
2004	1,1262
2005	1,1041
2006	1,0825
2007	1,0613
2008	1,0405
2009	1,0201
2010	1,0100
2011	1,0000

Ref.: FISCAL Nº 9

Fecha: 1.2.2011

- Se incorporan **dos tramos más en la parte estatal de la escala de gravamen general del impuesto**, quedando establecida del siguiente modo:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,5

La parte autonómica de la escala del impuesto será la que aprueben las Comunidades Autónomas (en el caso de la Comunidad de Madrid, será aplicable la prevista en el artículo 1 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, publicado en el BOCM del pasado 25 de octubre de 2010).

- **Se suprime la deducción por nacimiento o adopción** de hijos, con efectos desde el 1 de enero de 2011. Los nacimientos o adopciones producidas en 2010, darán derecho a dicha deducción siempre que la inscripción en el Registro Civil se efectúe antes del 31 de enero de 2011.
- **Se gravan**, como rentas del ahorro, **los rendimientos procedentes de la reducción de capital de sociedades de inversión variable (SICAV)**, que tenga por finalidad la devolución de aportaciones, **así como los procedentes de la distribución de la prima de emisión** de acciones de dichas sociedades, efectuadas a partir del 23 de septiembre de 2010. Dicha medida tiene por tanto efecto retroactivo.
- Se establece un **límite de 300.000 euros en la cuantía de los rendimientos del trabajo** que se generen en más de dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente, **sobre la que poder aplicar la reducción del 40%**.

Ref.: FISCAL Nº 9

Fecha: 1.2.2011

- Se **elimina la deducción por inversión y arrendamiento de vivienda habitual**, para contribuyentes con base imponible superior a 24.170,20 euros. Se establece un régimen transitorio para aquellos contribuyentes que hubiesen adquirido su vivienda antes del 1 de enero de 2011, quienes se podrán aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual, en las condiciones vigentes a 31 de diciembre de 2010.
- Se **incrementa el porcentaje general de reducción de los rendimientos por arrendamiento de viviendas**, estableciéndose en el 60% (antes era el 50%). Por otro lado, **se limita la aplicación del porcentaje incrementado de reducción**, fijado en el 100%, al exigirse que la edad del arrendatario esté comprendida entre los 18 y los 30 años, en lugar de entre 18 y 35 años, como ocurría antes. Para los contratos de arrendamiento celebrados antes del 1 de enero de 2011, el arrendador podrá seguir aplicando el 100% de reducción hasta que el arrendatario cumpla 35 años.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo)

- Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2011, los **coeficientes de actualización del valor de adquisición de elementos patrimoniales que se transmitan**, serán los siguientes:

<u>COEFICIENTES APLICABLES EN 2011</u>					
<u>Ejercicio</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Coeficiente</u>
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,2719	En 1993	1,3982	En 2003	1,1385
En 1984	2,0630	En 1994	1,3730	En 2004	1,1276
En 1985	1,9052	En 1995	1,3180	En 2005	1,1127
En 1986	1,7937	En 1996	1,2553	En 2006	1,0908
En 1987	1,7087	En 1997	1,2273	En 2007	1,0674
En 1988	1,6324	En 1998	1,2114	En 2008	1,0343
En 1989	1,5612	En 1999	1,2030	En 2009	1,0120
En 1990	1,5001	En 2000	1,1969	En 2010	1,0000
En 1991	1,4488	En 2001	1,1722	En 2011	1,0000
En 1992	1,4167	En 2002	1,1580		

Ref.: FISCAL N° 9

Fecha: 1.2.2011

- **Se elimina la deducción fiscal de la veinteva parte del importe del fondo de comercio financiero**, regulada en el artículo 12.5 de la ley del impuesto, **en las adquisiciones** de valores representativos de la participación en los fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, **realizadas a partir del 21 de diciembre de 2007**.
- Se modifica el régimen fiscal de las SICAV, en consonancia con lo indicado en el I.R.P.F.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (Ley 37/1992, de 28 de diciembre)

En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, las modificaciones que se efectúan son de carácter técnico como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- TIPO DE INTERES LEGAL DEL DINERO: **4%**
- TIPO DE INTERES DE DEMORA AL QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA: **5%**.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos